

INFORME SECRETARIAL.

Le informo señor juez que revisado el correo institucional del despacho no se halló memorial radicado para el proceso 2020-00358, correspondiente al escrito de cumplimiento de requisitos de inadmisión de la demanda.

La demanda fue inadmitida por auto de febrero 8 de 2021 y notificada por estados electrónicos # 21 de febrero 11 de 2021. A Despacho para resolver.

Betty Marín Vargas
Oficial Mayor



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Medellín, febrero veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO
Demandante	SARA ESTHER RAMOS DE SEVILLANO OTONIEL DE JESUS MONTES ATEHORTÚA
REP. LEGAL	
Demandado	SORANA DE JESUS GONZALEZ HERMES RAMIRO ALVAREZ URREGO OFELIA DEL SOCORRO ALVAREZ URREGO
Radicado	05 001 40 03 004 2020 00358 00
Asunto	RECHAZA DEMANDA
Auto Int.	#

Revisado el sistema de gestión judicial y correo electrónico del despacho sin encontrarse escrito dirigido para este despacho y proceso que subsanen los requisitos exigidos en el auto de inadmisión de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO instaurada por SARA ESTHER RAMOS DE SEVILLANO Rep. Legal OTONIEL DE JEÚS MONTES TEHORTÚA en contra de SORANA DE JESÚS GONZÁLEZ, HERMES RAMIRO ALVAREZ URREGO Y OFELIA DEL SOCORRO ALVAREZ URREGO.

SEGUNDO: Téngase en cuenta que la demandada fue presentada por medios físicos, y digitalizada el pasado 9 de febrero de 2021. Se ordena la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Procédase al archivo de la demanda.

NOTIFÍQUESE.

b.m.

JORGE WILLIAM CHICA GUTIERREZ
JUEZ

Firmado Por:

**JORGE WILLIAM CHICA GUTIERREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc34d1932611fe731a130741d8802234942c0ca03d9c23488860613373af1e14**
Documento generado en 28/02/2021 07:27:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**